



República de Panamá
Provincia de Los Santos
Concejo Municipal de Guararé
Tel. 926-06-04



Acuerdo Municipal N.º 30
Del 2 de septiembre del 2026
Pág. 1-3

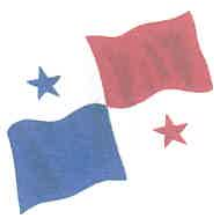
POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL N.º 13 DE 6 DE MARZO DE 2025, POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE A LA REMOCIÓN DE VALLAS PUBLICITARIAS CON INFORMACIÓN INCORRECTA, SIN PAGO DE IMPUESTO Y SIN PERMISO EN EL TERRITORIO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE GUARARÉ.”

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE GUARARÉ,
En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución Política de la República de Panamá establece la autonomía de los municipios para el ejercicio de las funciones que les corresponden dentro de su respectiva jurisdicción.
2. Que la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, sobre Régimen Municipal, establece que los Concejos Municipales regulan la vida jurídica de los Municipios mediante Acuerdos, los cuales tienen fuerza de ley dentro del respectivo distrito, y establece las competencias municipales relacionadas con la regulación de los asuntos propios de la administración municipal.
3. Que la Ley 106 de 8 de octubre de 1973 contempla dentro de las materias municipales los anuncios fijos, carteleras y otras instalaciones análogas en la vía pública o en terrenos municipales, así como los letreros y anuncios visibles desde la vía pública.
4. Que, mediante solicitud presentada por el señor Alcalde, se plantea la necesidad de modificar el Acuerdo Municipal N.º 13 de 6 de marzo de 2025, con el propósito de ampliar y precisar las condiciones relacionadas con la colocación, permanencia y remoción de vallas publicitarias dentro del territorio municipal del Distrito de Guararé.
5. Que, mediante el Acuerdo Municipal N.º 13 de 6 de marzo de 2025, el Concejo Municipal del Distrito de Guararé autorizó al señor Alcalde a la remoción de vallas publicitarias con información incorrecta, sin pago de impuesto y sin permiso dentro del territorio municipal del Distrito de Guararé.
6. Que corresponde al Municipio de Guararé, dentro del ámbito de sus competencias, regular y supervisar la colocación y permanencia de vallas publicitarias dentro de su jurisdicción, procurando que estas cumplan con las disposiciones legales y municipales aplicables.
7. Que la colocación o permanencia de vallas publicitarias sin los permisos correspondientes, sin el cumplimiento de las obligaciones tributarias municipales, en lugares no autorizados o en condiciones que puedan representar un riesgo para la ciudadanía, requiere de las medidas administrativas correspondientes.
8. Que resulta necesario establecer de manera clara las condiciones bajo las cuales se encuentra prohibida la colocación y permanencia de vallas publicitarias, así como las circunstancias que podrán dar lugar a su remoción, dentro del territorio municipal del Distrito de Guararé.





República de Panamá
Provincia de Los Santos
Concejo Municipal de Guararé
Tel. 926-06-04

Acuerdo Municipal N°. 30
Del 2 de septiembre del 2026
Pág. 2-3

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el Artículo Primero del Acuerdo Municipal N.º 13 de 6 de marzo de 2025, el cual quedará así:

ARTÍCULO PRIMERO: Queda prohibida la **colocación y permanencia de vallas publicitarias** dentro del territorio municipal del Distrito de Guararé que se encuentren en cualquiera de las siguientes condiciones:

1. Que no cuenten con el permiso correspondiente de la Alcaldía del Distrito de Guararé.
2. Que no hayan efectuado el pago de los impuestos municipales correspondientes.
3. Que el contenido de la publicidad **contravenga disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias o municipales aplicables**, o que su colocación o difusión se encuentre **expresamente prohibida por una autoridad competente**.
4. Que contengan **errores ortográficos, gramaticales o de redacción** en el contenido de la publicidad, que afecten la correcta presentación del mensaje publicitario o incumplan las normas aplicables.
5. Que contengan información falsa o engañosa, cuando ello contravenga disposiciones legales o municipales aplicables.
6. Que se encuentren instaladas en áreas, terrenos, servidumbres, vías públicas, aceras, parques, plazas, áreas verdes o cualquier otro espacio de uso público, sin la autorización de la autoridad competente.
7. Que obstruyan o dificulten la visibilidad de los conductores o peatones, de las señales de tránsito, semáforos, intersecciones, accesos o salidas, o que representen un riesgo para la seguridad vial.
8. Que, por su estado de deterioro, inestabilidad, deficiente instalación o falta de mantenimiento, representen un riesgo para la seguridad de las personas, vehículos o bienes.
9. Que hayan sido colocadas en postes, árboles, estructuras, instalaciones públicas, mobiliario urbano u otros bienes de uso público, sin la autorización correspondiente.
10. Que excedan las dimensiones o altura permitidas, o que no cumplan con la ubicación, estructura o características técnicas establecidas por las disposiciones legales y municipales aplicables.
11. Que hayan sido instaladas o permanezcan colocadas en lugares donde su instalación o permanencia se encuentre expresamente prohibida por disposiciones legales, reglamentarias o municipales.

ARTÍCULO SEGUNDO: Cuando se verifique que una valla publicitaria se encuentra en cualquiera de las condiciones señaladas en el Artículo Primero, la Alcaldía del Distrito de Guararé realizará la verificación correspondiente y dejará constancia de la irregularidad mediante informe, acta o documento administrativo que corresponda.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez verificada la irregularidad, la Alcaldía podrá notificar al propietario, responsable o anunciante de la valla publicitaria, cuando sea posible su identificación, para que proceda a subsanar la situación dentro del término que corresponda, de conformidad con las disposiciones legales y municipales aplicables.





República de Panamá
Provincia de Los Santos
Concejo Municipal de Guararé
Tel. 926-06-04

Acuerdo Municipal N°. 30
Del 2 de septiembre del 2026
Pág. 3-3

ARTÍCULO CUARTO: Cuando la irregularidad no sea subsanada dentro del término correspondiente, o cuando por disposición legal, razones de seguridad, riesgo para las personas, afectación de la seguridad vial, ocupación no autorizada de espacios públicos u otra circunstancia debidamente justificada resulte procedente su retiro, la Alcaldía del Distrito de Guararé podrá proceder a la **remoción de la valla publicitaria**, dejando constancia de la actuación realizada.

ARTÍCULO QUINTO: En los casos de remoción de una valla publicitaria, se deberá levantar el acta correspondiente, indicando, en lo posible, la ubicación de la valla, la condición que motivó su retiro, la fecha de la actuación, las personas o funcionarios que participaron y los demás datos necesarios para dejar constancia de la medida adoptada.

ARTÍCULO SEXTO: Se mantienen vigentes y sin modificación alguna los Artículos Segundo y Tercero del Acuerdo Municipal N.º 13 de 6 de marzo de 2025, en todo aquello que no resulte incompatible con el presente Acuerdo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El presente Acuerdo modifica únicamente el Artículo Primero del Acuerdo Municipal N.º 13 de 6 de marzo de 2025, manteniéndose vigente en todo lo demás el contenido del referido Acuerdo.

ARTÍCULO OCTAVO: Remitir copia autenticada del presente Acuerdo Municipal a la Alcaldía del Distrito de Guararé, a la Tesorería Municipal, al Departamento de Control Fiscal de la Contraloría General de la República y al archivo técnico correspondiente, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO NOVENO: El presente Acuerdo Municipal es de orden público e interés social y comenzará a regir una vez cumplidas las formalidades legales de aprobación, sanción y promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO

Constitución Política de la República de Panamá; Ley 106 de 8 de octubre de 1973, sobre Régimen Municipal, y demás disposiciones legales, reglamentarias y municipales aplicables.

Dado, aprobado por el Honorable Concejo Municipal del Distrito de Guararé, a los dos (2) día del mes de septiembre de 2026.


H. R. AGAPITO PERALTA
Presidente del Concejo Municipal




DAISY L. AGUILAR D.
Secretaria


H.A. AMADO FRANCO
Alcalde Municipal
Distrito de Guararé




EDILSA E. DOMÍNGUEZ V.
Secretaria

El día 2 del mes de Septiembre de 2026

CONCEJO MUNICIPAL DE GUARARE
ES FIEL COPIA
DE SU ORIGINAL
FECHA: 21/9/2026
FIRMA: 

